

CRONOLOGIA BASICA DEL ACUERDO ESPAÑA-CEE

preparada por ANTONIO SANCHEZ-GIJON (*)

18 JULIO 1956.—En un discurso al Consejo Nacional de la Falange, el Jefe del Estado anuncia la aspiración de llegar «en el menor tiempo posible a una situación de nuestra economía que nos permita una libertad comercial».

26 FEBRERO 1957.—Nombramiento de un nuevo Gobierno. Ocupa la cartera de Asuntos Exteriores, don Fernando María Castiella; la de Comercio, don Alberto Ullastres, y la de Hacienda, don Mariano Navarro Rubio.

MARZO 1957.—Se toman diversas medidas preparatorias de una nueva ordenación económica y de un plan de estabilización de la economía. Se aprueba la ley para la formación de los censos económicos y la publicación de la estimación definitiva de la renta Industrial del país; se toman medidas para poner un techo a la emisión de valores públicos.

Posteriormente, el señor Castiella y su colega portugués, Paulo Cunha, acordaron constituir dos comisiones nacionales, presididas por ministros, que estudiarían el problema de las respectivas economías respecto de las áreas de integración que se estaban formando en Europa. La comisión española (Comisión Interministerial para el estudio de las Comunidades Europeas, CICE) estuvo presidida por el ministro sin cartera don Pedro Gual Villalbí.

10 ENERO 1958.—España ingresa como miembro asociado en la OECE.

4 JULIO 1958.—España ingresa en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Mundial.

MARZO 1959.—La OECE publica su primer informe sobre la economía española; el informe contenía las sugerencias para un plan de estabilización.

20 y 21 JULIO 1958.—El Gobierno hace una declaración anunciando su plan de estabilización. Al día siguiente emite el Decreto-ley 10/1959, titulado «de nueva ordenación económica», en que se hacía público el monto de la ayuda exterior al plan: 546,5 millones de dólares. La declaración del Gobierno anunciaba el propósito de

(*) Periodista. Ex redactor del diario «Madrid».

buscar un desarrollo equilibrado, con vistas a la integración con la economía de otros países.

30 MAYO 1960.—Se publica un nuevo arancel de aduanas.

9 FEBRERO 1962.—El señor Castiella dirige una carta al presidente del Consejo de Ministros de la Comunidad Económica Europea, M. Couve de Murville, solicitando la apertura de negociaciones «con objeto de examinar la posible vinculación de mi país con la Comunidad Económica Europea en la forma que resulte más conveniente para los recíprocos intereses». El Gobierno español solicitaba «una asociación susceptible de llegar en su día a la plena integración, después de salvar las etapas indispensables para que la economía española pueda alinearse con las condiciones del Mercado Común».

7 MARZO 1962.—El Consejo de Ministros de la CEE recibe oficialmente la carta del señor Castiella. El Consejo redactó una carta de contestación en términos semejantes a los utilizados para responder anteriores peticiones de Suecia, Suiza y Austria para su asociación, y prometía estudiar el caso con la mayor atención. Al final de esta sesión del Consejo, su portavoz, el ministro belga de Asuntos Exteriores, M. Spaak, dijo a los periodistas que el caso español sería considerado en iguales términos que los de otros países; añadió que para ésta y otras peticiones tendría gran importancia el resultado de las conversaciones con Gran Bretaña, ya que mientras éstas no terminasen no se podría pasar al estudio de aquéllas.

17 MAYO 1962.—El Consejo de Europa se ocupa de la petición española y dice lo siguiente: «La Asamblea, tomando nota de la petición de asociación a la Comunidad Económica Europea presentada por España, recomienda al Comité de Ministros que invite a los Gobiernos miembros de la CEE a examinar la posibilidad de cierto tipo de acuerdo económico entre España y la CEE, teniendo en cuenta las modificaciones constitucionales que serán necesarias antes de que pueda pensarse en cualquier forma de asociación política».

JULIO 1962.—Con ocasión del nombramiento de un nuevo Gobierno, éste hace una declaración de propósitos, en que dice: «El Gobierno reafirma su vocación europea y está dispuesto a participar cada vez más activamente en el progreso de la cooperación económica y conexión política que se está produciendo».

21 ENERO 1963.—El Consejo de Ministros de la CEE decide aplazar la discusión preliminar de la solicitud de Castiella hasta la próxima reunión del Consejo.

14 ENERO 1964.—El embajador de España ante la CEE, conde de Casa Miranda, escribe una carta al presidente del Consejo de Ministros de la CEE, indicando que «éste es un momento oportuno para entablar conversaciones entre España y la Comunidad». La carta planteaba la necesidad de que la Comunidad apreciase «las exigencias del desarrollo económico del país»; las conversaciones debieran precisar «los

CRONOLOGIA BASICA DEL ACUERDO ESPAÑA-CEE

respectivos compromisos posibles, cuya determinación permitiría a mi país ensamblarlos debidamente en el Plan de Desarrollo Económico y Social», que había sido inspirado por criterios «que se ha procurado hacer compatibles con los principios básicos del Tratado de Roma».

2 JUNIO 1964.—El Consejo de Ministros de la CEE aprueba la carta de respuesta a la solicitud española; en ésta se declaraba que el Consejo de Ministros, «de acuerdo con su política constante, está dispuesto a autorizar a la Comisión a entablar con el Gobierno español conversaciones cuyo objeto sería examinar los problemas económicos que plantea a España el desarrollo de la Comunidad Económica Europea y buscar las soluciones apropiadas».

Después de la aprobación del texto de la carta, el presidente del Consejo hizo una declaración de propósitos con vistas a las conversaciones que habrían de mantenerse; no serían lesionados los intereses de ninguno de los países de la CEE, ni de los asociados ni de los países que estaban negociando en ese momento; tampoco se harían propuestas por parte de la Comisión que no fuesen susceptibles de ser aprobadas por alguno de los países de la Comunidad.

9 DICIEMBRE 1964.—El embajador español ante la CEE, señor Núñez Iglesias, inicia la fase exploratoria de las negociaciones junto con el director general de Relaciones Exteriores de la Comunidad, señor Axel Herbst.

10 FEBRERO 1965.—La Comisión dirige al señor Núñez Iglesias un cuestionario de veintiseis preguntas sobre la economía española y pide el texto de diecisiete Decretos-leyes, Decretos y Ordenes ministeriales concernientes a diversas regulaciones económicas.

21 JULIO 1965.—Son nombrados ministros de Hacienda y Comercio, respectivamente, los señores Espinosa y García-Moncó. Don Alberto Ullastres es nombrado embajador ante las Comunidades Europeas. En su declaración, el Gobierno anuncia «su decisión de mantener su política exterior, abierta a la cooperación internacional al servicio de la unidad y de los valores de Occidente y de la causa de la paz entre los pueblos, manteniéndose firme, como hasta ahora, ante las asechanzas y maquinaciones del exterior, ajustando su conducta a los postulados del derecho público cristiano».

27 SEPTIEMBRE 1965.—El Gobierno español se dirige a la CEE pidiendo ser consultado sobre el problema de la naranja creado por el reglamento número 23 de la Comunidad, expresando su preocupación por la eventual elevación de los «impuestos compensatorios».

28 MARZO 1966.—Visita Madrid el ministro alemán de Asuntos Exteriores, señor Schroeder. Durante su estancia, declara: «Es sabido que para negociar favorablemente una solicitud hace falta el consentimiento de los seis países que componen el Mercado Común, pero como el término de asociación tiene un carácter muy general, yo espero que podamos encontrar una fórmula capaz de ser admitida por todos los componentes de la Comunidad».

13 JUNIO 1966.—El Consejo de Ministros de la CEE encarga a la Comisión la preparación de un informe sobre las conversaciones exploratorias con España.

19 JULIO 1966.—Tiene lugar la última sesión de las conversaciones exploratorias entre España y la CEE. El presidente de la Comisión, Jean Rey, en nombre de la Comunidad, ofrece la negociación de un acuerdo comercial entre ambas partes.

23 NOVIEMBRE 1966.—La Comisión eleva al Consejo de Ministros de la CEE su informe sobre las negociaciones exploratorias con España; este informe contenía la observación de que el marco del acuerdo comercial era considerado como insuficiente. El informe contenía tres soluciones alternativas para enmarcar las negociaciones con España: un acuerdo comercial, aunque la Comisión señalaba que tal solución había sido rechazada ya por España; una asociación de tipo clásico, como la ya existente con Grecia; y una tercera fórmula original, que comprendía un período de acuerdo comercial preferencial, seguido de un período asociativo conducente a la unión aduanera. La Comisión se mostraba partidaria de esta última fórmula. Durante el período de acuerdo comercial preferencial, España realizaría los ajustes necesarios en su economía; para entrar en un período asociativo conducente a la plena unión aduanera, ambas partes deberían de negociar de nuevo las condiciones. Esta solución fue identificada inmediatamente como «modelo turco», en cuanto había quedado claramente definido un período preasociativo; pero dejaba de parecerse al modelo turco al final del período. En efecto, el paso de la preasociación a la asociación, en el caso turco, era automático; en el caso español sería necesaria la negociación. En otro orden de cosas, los términos del informe se ceñían exclusivamente a los intereses industriales de ambas partes, aunque señalaba la necesidad de negociar soluciones para los problemas agrícolas que se planteasen.

El Consejo de Ministros de la CEE envió el informe de la Comisión al Comité de Representantes Permanentes, con el encargo de estudiar las consecuencias que tendría para la Comunidad llegar con España a cada una de las tres soluciones sugeridas por la Comisión. En esa sesión, los ministros estuvieron de acuerdo en que era necesario incluir una oferta agrícola a negociar.

27 JUNIO 1967.—Después de conocer el dictamen del Comité de Representantes Permanentes, el Consejo de Ministros de la CEE encarga a aquél la redacción de un mandato de negociación con España, para un acuerdo comercial preferencial.

11 JULIO 1967.—El Consejo de Ministros de la CEE, después de conocer el proyecto de mandato de negociación, lo entregó a la Comisión, facultándola para abrir negociaciones con España, con vistas a la firma de un acuerdo comercial preferencial.

21 y 22 SEPTIEMBRE 1967.—Primera sesión de trabajo en las negociaciones entre España y la CEE. Presidieron, por parte española, el embajador don Alberto Ullastres, y por parte comunitaria el señor Axel Herbst. El señor Ullastres expuso los principios que deberían inspirar las negociaciones: era necesaria la aproximación entre las economías de España y la Comunidad; ese acercamiento era conveniente, y ambas partes

debían reconocerlo; el acuerdo no debería comportar perjuicios económicos que redujesen la capacidad adquisitiva española, interrumpiesen su desarrollo o perjudicasen la balanza de pagos.

7-11 NOVIEMBRE 1967.—Segunda sesión de trabajo de las delegaciones negociadoras. El señor Ullastres expuso la contraoferta española, y analizó el valor de la oferta comunitaria; ésta consistía, dijo, en ciertas ventajas para el 7 por 100 de las exportaciones agrícolas españolas y el 39 por 100 de las industriales a la Comunidad, mientras que ella se asegura ventajas más sustanciales para la casi totalidad de sus exportaciones.

7-9 FEBRERO 1968.—Tercera sesión de trabajo de las delegaciones negociadoras. España presentó la lista de productos comprendidos en cada bloque de la oferta española, y las cláusulas de salvaguardia. España pidió también el establecimiento de instrumentos y la regulación de medidas que favoreciesen la movilidad y el empleo de los trabajadores españoles en los países de la Comunidad. España solicitó asimismo la redacción de un programa de inversiones preferentes de la Comunidad en España. España, igualmente, amplió detalles de su oferta agrícola a la Comunidad.

21-23 ABRIL 1968.—Cuarta y última sesión de esta ronda de negociaciones. Las delegaciones hacen un resumen de sus respectivas posiciones. La delegación de la Comisión de la CEE, por su parte, anuncia que se hallaba en disposición de «formular sus conclusiones al Consejo, para obtener un mandato complementario que permita la prosecución de las negociaciones».

25 JULIO 1968.—La delegación comunitaria eleva a la Comisión un informe sobre un proyecto de segundo mandato de negociación con España. Este informe contenía nuevas propuestas y recogía puntos de vista de la posición española, especialmente lo referente a la necesidad de que la negociación resultase equilibrada, teniendo en cuenta la distancia económica y técnica entre los Seis y España. El informe decía que «la segunda etapa debería ser concebida de forma que orientase las reformas de la estructura de la economía española», añadiendo: «ambas partes están de acuerdo desde ahora para, durante el curso de la segunda etapa, continuar hasta la eliminación de los obstáculos esenciales de los intercambios, tanto en el sector industrial como en el agrícola».

15 OCTUBRE 1968.—La Comisión eleva al Consejo su Informe sobre la primera fase de negociaciones formales.

17 OCTUBRE 1969.—El Consejo de Ministros de la CEE aprueba el segundo mandato de negociación con España. Dos modificaciones importantes contiene este segundo mandato con referencia al borrador que envió la Comisión al Consejo. Estas dos modificaciones se refieren al aceite de oliva refinado y a los vinos de Jerez y Málaga.

27-30 OCTUBRE 1969.—Primera sesión de trabajo entre las delegaciones negociadoras

de España y de la Comisión, presididas, respectivamente, por don Alberto Ullastres y el señor Sigríst, director de Relaciones Exteriores de la Comisión.

29 OCTUBRE 1969.—Cambios en el Gobierno español. Ocupa la cartera de Asuntos Exteriores don Gregorio López Bravo, la de Comercio don Enrique Fontana Codina, la de Hacienda don Alberto Monreal Luque y la de Industria el señor López de Letona, entre otros cambios. El nuevo Gobierno emite una declaración el día 31, en que dice: «España pertenece al mundo occidental; hacia él ha de orientar su política exterior. Fiel a esta vocación, el Gobierno está dispuesto a negociar el nuevo mandato, aprobado recientemente por el Consejo de Ministros del Mercado Común, consciente de que la Comunidad Económica Europea constituye el núcleo principal sobre el que se desarrollará la colaboración continental».

1 DICIEMBRE 1969.—Comienza la segunda sesión de trabajo. La delegación española presenta a la de la CEE notables modificaciones en su oferta, tanto en lo referente a las rebajas arancelarias como a la fijación de los contingentes, que quedaban ampliados. El embajador Ullastres dijo que «esta sesión ha sido capital, y la más importante de todas».

27 ENERO 1970.—Tercera sesión de trabajo de las delegaciones. Se realizaron algunos ajustes entre las demandas de ambas partes, en cuanto a porcentajes de rebajas arancelarias, y sobre contingentes. La delegación española presentó una solicitud suplementaria de ventajas para vinos de quince denominaciones de origen; se discutió el contingente de productos petrolíferos, a que podrían aplicarse ciertas ventajas arancelarias, así como aspectos del depósito previo a la importación, instituido por España en diciembre de 1969.

29 ENERO 1970.—Se suspende la tercera sesión de trabajo a instancias de la delegación negociadora comunitaria, tras de una consulta con el Comité de Representantes Permanentes en torno al precio de umbral de dos tipos de quesos, Gouda y Edam, fijados por España y considerados excesivamente altos por la delegación comunitaria.

9-12 MARZO 1970.—Cuarta y última sesión de trabajo. Se llega a acuerdos finales sobre todas las cuestiones pendientes, y se redactan los artículos y partes del preámbulo que no deberían ser consultadas con los respectivos Consejos.

29 JUNIO 1970.—El ministro español de Asuntos Exteriores, don Gregorio López Bravo y M. Jean Rey, presidente saliente de la Comisión de la Comunidad Económica Europea, firman en Luxemburgo el acuerdo comercial preferencial entre España y la CEE. El señor López Bravo dijo entonces: «Mi país pertenece a Europa y tiene fe en ella. Pero la interpenetración entre el español y los demás pueblos de Europa, en todos los aspectos de su vida, será una tarea lenta».

EL ACUERDO

El acuerdo consta de un preámbulo y 20 artículos. Además, forman parte del mismo un anejo de 16 artículos, especificando las concesiones comunitarias a España, y otro de 12 artículos, las concesiones españolas a la CEE... Asimismo, forman parte del acuerdo una serie de declaraciones. Anejas al acuerdo van unas listas de oferta arancelaria española y la lista de contingentes para productos industriales.

El preámbulo, con cinco considerandos, es conciso y establece que el acuerdo respeta las reglas del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT); aclara que el acuerdo con España se encuadra en las relaciones de la CEE con el área mediterránea, por necesidades de presentación ante el GATT.

El objetivo del acuerdo es «la supresión progresiva de los obstáculos a lo esencial de los Intercambios», que es la condición primordial para acogerse al artículo 24 del GATT, que define así el objetivo de las uniones aduaneras de libre cambio.

El acuerdo tendrá dos etapas. La primera, de una duración de seis años; no se ha definido la duración de la segunda. El paso de la primera a la segunda se hará por acuerdo de las dos partes; si no hay acuerdo para entrar en la segunda etapa, el tratado se considerará de vigencia indefinida.

Aunque el acuerdo incluye la concesión, por parte de España, de la cláusula de la nación más favorecida, se prevén importantes excepciones a ésta. España puede firmar acuerdos que conduzcan a una unión aduanera o a un área de libre cambio con otros países o grupo de países. Además, nuestro país se reserva todos los derechos que le concede la UNCTAD y la parte IV del GATT. Esta disposición permite a España firmar acuerdos preferenciales con otros países en vías de desarrollo, como los hispano-americanos, etc.

El acuerdo no supone la congelación de los aranceles españoles. España conserva su soberanía arancelaria, aunque siempre —salvo en algún caso concreto— ha de mantener la preferencia arancelaria comunitaria, sin perjuicio de lo dicho en el apartado anterior.

El anejo primero especifica las concesiones comunitarias a España. La CEE consolida la liberalización para todos sus productos industriales, aunque manteniéndose la situación vigente en el mercado francés para los productos petrolíferos y refinados.

Las rebajas arancelarias, que alcanzarán un 70 por 100, se irán completando por etapas anuales, debiendo alcanzar ese 70 por 100 el 1 de enero de 1974. Se especifican algunos productos para los que se prevé una excepción. Se pueden acoger a las anteriores concesiones un contingente de 1.200.000 toneladas de productos petrolíferos. Se especifican también algunos productos textiles que serán sometidos a contingencia arancelaria. Diversos productos agrícolas gozarán de diversos tipos de reducción: 40 por 100 para la naranja, entre un 50 y un 100 por 100 para pesca, tomates, uvas, etc.; del 60 y 50 por 100 según tipos de vinos, etc.

El anejo segundo contiene las concesiones españolas a la Comunidad. El desarme arancelario español se hará a dos ritmos diferentes: hasta un 60 por 100 en seis años para 48 millones de dólares de exportaciones comunitarias hacia España y hasta un 25 por 100 en seis años para otros 685 millones. España consolida hasta el 80 por 100 de la liberalización de sus importaciones de productos industriales. Al final del

sexto año ese porcentaje deberá de haber llegado al 95 por 100. Para los productos contingentados se abren «contingentes comunitarios».

No existe compromiso ninguno de consolidar la liberalización de los productos agrícolas. España conserva la libertad de modificar el régimen de comercio de los mismos.

LOS RESULTADOS DEL ACUERDO

Según una respuesta del Gobierno a una interpelación, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes» (núm. 1.189), desde el 1 de octubre de 1970 hasta el 31 de diciembre de 1971, se ha observado un fuerte crecimiento de las exportaciones españolas a la CEE (27,5 por 100 con relación a igual período del año anterior, frente a un 20 por 100 de aumento de nuestras exportaciones al resto del mundo). El acuerdo ha desempeñado un papel no sólo positivo, dice el Gobierno, sino decisivo, como lo demuestra el que el crecimiento de las exportaciones españolas a los Seis haya sido superior al correspondiente al resto del mundo. También las exportaciones agrícolas hacia la CEE han crecido a mayor ritmo que hacia el resto del mundo.

De otro lado, dice el Gobierno, las importaciones españolas procedentes de la CEE sólo se han incrementado durante el período considerado en un 3 por 100.

PROBLEMAS EN TORNO AL ACUERDO

Después de la firma del Acuerdo España-CEE, se han producido diversas iniciativas diplomáticas, para un doble fin: eliminar los perjuicios que la ampliación de la CEE «a nueve» plantea a España, y encuadrar los fines y los medios del acuerdo comercial preferencial entre España y la CEE a la política mediterránea de la Comunidad, definida en un documento de la Comisión de junio de 1972.

El 29 de octubre de 1971 el señor López Bravo dirigió una carta al Consejo de Ministros y al presidente de la Comisión de la CEE presentando los problemas que se le crean a España con la ampliación de la CEE.

«Por lo que a España se refiere —decía el ministro—, el nuevo panorama comercial supone una drástica alteración de la situación anterior de sus mercados europeos, y, con relación al Acuerdo España-CEE, una modificación sustancial de su equilibrio y del "statu quo". España quedaba así en situación de inferioridad. Exponía el ministro la situación de discriminación en que podrían encontrarse las exportaciones españolas de cara a los nuevos países integrados en la CEE, los países de la EFTA, los países asociados a la CEE (Grecia y Turquía), Marruecos, Túnez y los signatarios de los convenios de Yaundé y de Arusha, y los países de la Commonwealth que se pudiesen asociar a la CEE. A esto añadía el ministro la desaparición de la posición relativa de las preferencias concedidas a España, por el hecho de la extensión de las preferencias generalizadas comunitarias a 93 países. El ministro pedía en su carta que se solucionase el problema por una de estas tres vías: una renegociación a fondo del acuerdo;

CRONOLOGIA BASICA DEL ACUERDO ESPAÑA-CEE

un equilibrio nuevo del acuerdo, o un enriquecimiento del acuerdo actual con concesiones complementarias por ambas partes.

El Consejo de Ministros de la CEE, reunido los días 25 y 26 de septiembre de 1972, adoptó las directrices para que la Comisión Europea negociase con España las adaptaciones técnicas necesarias del acuerdo hispano-comunitario, a una Comunidad ampliada. De acuerdo con las directrices adoptadas, los nuevos Estados miembros de la Comunidad aplicarán progresivamente a España el régimen arancelario previsto en el actual acuerdo, con este criterio general: los derechos aplicados a los productos españoles no serán más favorables que los aplicados a los productos procedentes de la Comunidad actual. Por su parte, España extenderá progresivamente a los nuevos países miembros las preferencias que actualmente concede a la CEE.

En cuanto a la política mediterránea, el Consejo de Ministros de la CEE acogió muy favorablemente, en su sesión de primeros de octubre de 1972, el Informe de la Comisión sobre la política mediterránea de la Comunidad, que prevé una zona de libre cambio en lo industrial para toda el área del Mediterráneo, y un acuerdo sobre el 80 por 100 de los productos agrícolas de ésta.

Así pues, la adaptación técnica del acuerdo de España con la CEE a una Europa de nueve (los seis fundadores más Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca), que se realizaría mediante un protocolo adicional, debería hacerse en compatibilidad con un marco de soluciones mediterráneas.



CRONICAS

